

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0137.08.CC/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21683
2. Oficio 114.CJEF.CACCC.26105.2025 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	22038
3. Oficio LXVI/DAYCC/0134.01.CC/2025 y LXVI/DAYCC/009.03.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21987 y 129
4. Escrito y anexo de quien se ostenta como Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	22276
5. Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	4960-SEPJF y 23101

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero dos mil veintiséis.

I. Integración al expediente.

Vistos los escritos, oficios y anexos de la Presidenta y Vicepresidente de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de dichas Cámaras; intégrense a la controversia constitucional **161/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a las contestaciones de demanda las documentales correspondientes a las designaciones y nombramientos, se reconoce la representación en relación con las citadas Cámaras¹.

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria², con copia de las contestaciones de demanda de las Cámaras de Senadores y

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que

Diputados, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los escritos y anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

Las autoridades demandadas ofrecen las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene a la Cámara de Diputados y de Senadores señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Solicitud de acceso al expediente electrónico.

Sobre la petición en favor de la Cámara de Diputados de tener acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal se advierte que las personas que menciona cuentan con firma electrónica vigente, se **autoriza el acceso** al expediente electrónico.

VII. Solicitud de copias y uso de medio electrónicos.

En cuanto a las solicitudes de copias de los delegados de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo Federal, con apoyo en el artículo 278 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se autorizan a su costa, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Asimismo, se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las doce horas del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el **Acuerdo General 8/2020**.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

(CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su Curp y Fiel o con firma electrónica Fiel (e.firma).

IX. Alegatos.

Agréguese el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que formula alegatos en esta controversia constitucional, lo que se relacionará en la referida audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

X. Notifíquese.

Por lista a las partes y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de enero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **161/2025**, promovida por el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. Conste.

WGVG/NAC

Identificador de proceso de firma: 772078

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre	PERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:16:04Z / 30/01/2026T12:16:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 7d 14 31 63 72 75 a0 c0 e7 f9 62 ac 1a e5 4c f5 9b c8 8c dc 42 30 ee 3c 6a aa bf 4a 55 89 0c e3 d5 d0 be 63 c6 2e 9d c3 82 34 7a 9c 9e 45 a3 3f d2 f0 ba 5e 49 0f eb 14 9b 2a 7a e3 20 50 c6 ad 4e b9 fe 9a 1e 59 5e 24 5b 47 b4 fb b2 d0 e5 f6 02 c5 58 85 66 61 68 ef b0 d7 6b 24 d5 9a 18 de 15 bd 1f e0 f7 b2 3f 03 e6 bd 79 99 ff 32 a6 c0 d3 91 3e 5b cd ab 74 c6 e1 8d 22 6d fa 36 e9 e3 20 8e c8 a0 1d a7 a4 d5 75 e4 1a 1a 4a a9 08 42 43 18 fd 87 39 49 2b 37 37 4b 8e d5 ef 86 f6 62 9a 31 5e 85 5e 4e da 39 51 3b 84 07 0c a9 85 cc 18 82 25 61 a5 70 cf 63 22 28 6c d1 b3 f5 ea 82 8b 5b f4 75 a8 5a 39 1c 42 5e c5 f5 b3 09 96 1b 98 3c 55 c5 b1 df 8b 51 51 f5 d6 b8 45 2e a5 b4 74 25 4b aa 8e 45 88 3d 45 45 56 c5 c0 a3 4d 2c b0 69 6b 04 cf e2 1e ab e0 87 c5 4e 2b 60 3d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:16:04Z / 30/01/2026T12:16:04-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:16:04Z / 30/01/2026T12:16:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	896729			
	Datos estampillados	BF19FB500F41967E385557AB48EB525AAB2576B18C9A54B07946F819C4B93DBD6FA56			